



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 285 -2022-MTC/24

Lima, 26 AGO. 2022

VISTOS: El Informe N° 1470-2022-MTC/24.07-CGA de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, el Memorando N° 4865-2022-MTC/24.07 de la Oficina de Administración y el Informe N° 734-2022-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, en adelante, el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, por lo que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones indica que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo, responsable, entre otros, de gestionar, conducir y ejecutar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos; y ejerce, entre otras, las funciones en el ámbito de su competencia que le delegue o encargue el Director Ejecutivo;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

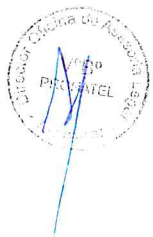
Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, faculta la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, precisan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único



Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento de la mencionada norma;

Que, el literal w) del artículo 8 del Manual de Operaciones señala como función de la Dirección Ejecutiva: *"Delegar funciones que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde de acuerdo a la normativa vigente"*;



Que, con Informe N° 1470-2022-MTC/24.07-CGA adjunto al Memorando N° 4865-2022-MTC/24.07, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de delegar en el/la director/a de la Oficina de Administración la facultad de competencia de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL para suscribir contratos complementarios para garantizar la continuidad de los servicios contratados derivados de procedimientos de selección de ejercicios anteriores en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, durante el ejercicio 2022, ello con la finalidad de garantizar la operatividad y gestión de las actividades inherentes al PRONATEL, y desconcentrar en la Dirección Ejecutiva aquellas funciones relacionadas con el proceso de abastecimiento de la entidad;



Que, mediante Informe N° 774-2022-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal, considera que resulta legalmente viable delegar en la Oficina de Administración la facultad suscribir los contratos complementarios en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante el ejercicio 2022;



Que, en correspondencia con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes, y con la finalidad de garantizar una adecuada operatividad institucional, así como agilizar la gestión administrativa y de contratación pública de la entidad, resulta pertinente desconcentrar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, que no le sean privativas de su propia naturaleza jurídica, delegando en la figura del funcionario que ejerce la Dirección de la Oficina de Administración la facultad de suscribir contratos complementarios derivados de los procedimientos de selección que se lleven a cabo en el año fiscal 2022;

Con las visaciones de los Directores de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal; y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante el ejercicio 2022.

Artículo 2.- Disponer que el/la Director/a de la Oficina de Administración, con una periodicidad trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de culminado el trimestre, informe a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL de las acciones realizadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3.- La presente delegación de facultad comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

Regístrese y comuníquese



.....
EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO
Director Ejecutivo(e)
PRONATEL